

ESTUDIANTES CON ALERGIAS A ALIMENTOS

1.0 Introducción. El Distrito reconoce que muchos estudiantes están siendo diagnosticados con alergias a alimentos que son potencialmente letales. Para tratar con este asunto y cumplir con los requisitos de la ley estatal para el manejo de alergias a alimentos y anafilaxia en los estudiantes, el Distrito ha estipulado los siguientes requisitos.

2.0 Creación de un Plan de Cuidado de Salud. El enfermero licenciado de la escuela, o un administrador de la escuela en consulta con el enfermero licenciado de la escuela, crearán e implementarán un plan de cuidado de salud (el plan) para cada estudiante que tenga un diagnóstico de alergias a alimentos potencialmente letal. El plan debe detallar la comunicación entre la escuela y los servicios de emergencias médicas, incluyendo instrucciones para los que responden a la emergencia médica. El plan también incluirá acomodaciones razonables para reducir la exposición del estudiante a los agentes que pudieran causar anafilaxia en el ambiente escolar.

Si un estudiante califica como estudiante con una discapacidad de acuerdo a la ley del estado o la ley federal, la Sección 504 del estudiante, el Plan Individualizado de Educación (IEP – siglas en inglés), y/u otro plan creado de acuerdo a la ley aplicable pertinente tiene que cumplir con estos requisitos.

3.0 Acceso a Medicamentos de Emergencia. Los medicamentos de emergencia usados para tratar a estudiantes con alergias a alimentos o anafilaxia tendrán que ser guardados en un lugar seguro accesible a los empleados designados en la escuela.

Siempre que sea posible, y de manera oportuna, el padre/tutor legal del estudiante tendrá que suplir a la escuela el medicamento necesario para tratar las alergias a alimentos o la anafilaxia del estudiante, a menos que el estudiante esté autorizado para portar su medicamento, de acuerdo con la Política 5420 del Superintendente.

ESTUDIANTES CON ALERGIAS A ALIMENTOS, cont.

4.0 Entrenamiento de Empleados. El director o su designado, en consulta con el enfermero licenciado de la escuela, determinará las personas que apropiadamente recibirán entrenamiento de emergencia para anafilaxia, el cual incluirá a los empleados directamente involucrados durante el día escolar con el estudiante que se sabe tiene una alergia a alimentos. Como mínimo, el entrenamiento preparará a los empleados a tener un entendimiento básico de las alergias a alimentos y de la importancia de evadir razonablemente a los agentes que pueden causar anafilaxia, la habilidad de reconocer los síntomas de la anafilaxia, y la habilidad de responder cuando el estudiante sufre una reacción anafiláctica. El entrenamiento también incluirá instrucción para administrar la epinefrina auto-inyectable.

5.0 Aviso Anual. Antes de comenzar cada año escolar, el Distrito proporcionará aviso de esta política a los padres/tutores de cada estudiante matriculado en una escuela del Distrito. El aviso incluirá el formulario estándar para alergias y anafilaxia creado por el Departamento de Salud Pública y Ambientes de Colorado que permite que el padre o tutor legal de un estudiante que se sabe tiene alergias a alimentos proporcione a la administración de la escuela información pertinente sobre el estudiante.

REFERENCIAS LEGALES:

20 U.S.C. 1400 *et seq.*
29 U.S.C. 701 *et seq.*
42 U.S.C. 12101 *et seq.*
C.R.S. 22-2-135
C.R.S. 22-32-139
C.R.S. 25-1.5-109
1 CCR 301-68

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código: 5420
Código: 3700